



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2020-25-4-

Res. 2214/2020

ACTA N° 33 de fecha 1° de diciembre de 2020.

VISTO: La necesidad de actualizar la normativa que enmarca el reglamento de elección de horas docentes para el año lectivo 2021;

RESULTANDO: I) que se conformó un grupo de trabajo integrado por el Consejero Docente, Mtro. Téc. Freddy AMARO BATALLA, Directora del Programa de Gestión Educativa, Prof. Mary FARÍAS SANTANA, Inspectores Regionales Mtro. Téc. Osvaldo NICOLETTI y Mtro. Téc. Daniel ESTECHE, Insp. Agrario Ing. Agr. Andrés MOREÉ, Secretaria Escolar Grado 10, Sra. Nelly DE SOUZA y por Montevideo, Jefa de Departamento Sra. Nurimar GILMET con el objetivo de analizar el reglamento a la luz de su aplicación por diversos colectivos que implica su puesta en marcha y de esa manera poder subsanar o rectificar algunos inconvenientes o dudas que se plantean ante su aplicación;

II) que por Resolución N° 3475/19 (Acta N° 224), de fecha 3 de diciembre de 2019, se aprobó el Instructivo de Elección y Designación de Horas Docentes para el año 2020;

III) que el citado grupo de trabajo sugiere dejar sin efecto la Resolución mencionada precedentemente y aprobar el nuevo instructivo de Elección y Designación de horas docentes para el año 2021;

IV) que el presente Instructivo fue presentado en la Bipartita de fecha 17 de noviembre del presente, siendo acordado con la Asociación de Funcionarios de la Universidad del Trabajo del Uruguay (AFUTU), según Acta del día de la fecha;

CONSIDERANDO: que este Consejo en virtud de lo informado, estima pertinente dejar sin efecto la Resolución N° 3475/19 (Acta N° 224), de fecha 3 de diciembre de 2019 y aprobar el nuevo Reglamento elevado por el Grupo de Trabajo, mencionado en el RESULTANDO I) de la presente Resolución;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

1) Dejar sin efecto la Resolución N° 3475/19 (Acta N° 224), de fecha 3 de diciembre de 2019.

2) Aprobar el Instructivo de Elección y designación de horas para el año 2020/2021, que se detalla a continuación:

Capítulo I - ÁMBITO DE APLICACIÓN. SOBRE EL ACTO DE ELECCIÓN – DESIGNACIÓN DE HORAS DOCENTES

Artículo N° 1

Ámbito de aplicación del presente Instructivo.

El presente instructivo regulará cada uno de los actos de elección de horas docentes (en adelante acto de E-D) que realice el Consejo de Educación Técnico-Profesional, en cada uno de los departamentos del país, manteniéndose vigente, salvo resolución expresa que lo modifique.

Artículo N° 2

Sobre el Acto de Elección - Designación de Horas.

El Acto de E-D es de carácter departamental. Es un acto administrativo que se realiza con el fin de asignar las horas docentes a aquellas personas que integran el escalafón de efectivos, y los registros de docentes con derecho a efectividad, interinos, aspirantes y suplentes.

El presupuesto horario deberá estar publicado en la web institucional con un mínimo de 48 horas de anticipación a la hora de inicio del acto de elección de horas.



Artículo N° 3

Cada Acto de E-D será considerado un nuevo acto administrativo. Siempre se comenzará a llamar por la Primera Ronda desde el lugar N° 1 del ordenamiento de efectivos del área que corresponda; si no hubiere efectivos, el Acto se iniciará por la Ronda y categoría que corresponda, según el cuadro de "orden de llamados" adjunto.

Artículo N° 4

El Acto de E-D solo podrá ser suspendido por disposición del Consejo de Educación Técnico-Profesional, por causales justificadas y valoradas por el mismo.

Artículo N° 5

El Acto será llevado a cabo por la Mesa de Designación, cuya integración estará determinada por el Programa de Gestión Educativa y/o Campus Regionales de Educación Tecnológica; podrá incluir la participación de un veedor, cuya ausencia no será causal del no inicio del acto ni de su interrupción.

Artículo N° 6

El Acto será acompañado por el/la Inspector/a Regional, quien garantizará el cumplimiento de la norma y las condiciones favorables para el desarrollo del acto eleccionario.

Capítulo II - MARCO NORMATIVO, SOBRE TOPES Y RONDAS, ACUMULACIONES Y DECLARACIÓN DE SITUACIÓN FUNCIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Artículo N° 7

El docente, previo a la elección de sus horas, deberá completar el-Formulario "Control de Carga Horaria". En el mismo se detallarán las horas y cargos que desempeñará para el año que se le asignan las horas, en la Administración

Nacional de Educación Pública y en la Administración Pública. Se deberá realizar un nuevo Formulario registrando la situación funcional, cada vez que el docente elija horas, sea en el mismo acto E-D o en diferentes actos. La información que el docente consigne en el formulario referido será de su entera responsabilidad.

Artículo N° 8

En el Formulario Control de Carga Horaria, el docente declarará las cargas horarias públicas, dentro y fuera del sistema ANEP que deben corresponderse con las establecidas en el padrón presupuestal del respectivo Organismo; por tanto, deberán registrarse de acuerdo a las que correspondan al cargo (presupuestal o contratado) y no por las horas de labor que efectivamente cumpla. Las horas exoneradas y/o asignadas por Resolución del Consejo, siempre deberán ser declaradas en el formulario referido el cual deberá estar fechado y firmado. En cada ronda que le corresponda elegir al docente, deberá completar el Formulario. La información que el docente refiera allí, será de su entera responsabilidad.

Artículo N° 9

De acuerdo al Artículo N° 16 del Estatuto del Funcionario Docente *"Ningún docente podrá desempeñar en el Ente más de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, sean estas de docencia directa y/o indirecta, y/o cargos no docentes. Por indivisibilidad de la carga horaria de la asignatura se podrá llegar a un máximo de (50) cincuenta horas. Por vía de excepción y, por fundadas razones de interés del servicio, se podrá acceder anualmente hasta un máximo de sesenta horas semanales de función remunerada, no generando esta situación derecho ni precedente de especie alguna"*. En este caso, la excepción solo podrá darse a partir del segundo acto de E-D de horas que establezca el Consejo.



Si se suscitan dudas sobre el carácter de indivisible de las horas, al momento de aplicar la extensión del tope de 48 a 50 horas, se interpretará la situación en el contexto de lo establecido en el Artículo N° 21 del Estatuto del Funcionario Docente: *"Al realizar la designación de los docentes, el subsistema responsable procurará que estos concentren el mayor número de horas posibles dentro de un mismo establecimiento y turno"*.

Artículo N° 10

Con respecto a las acumulaciones debe tenerse presente que en todas aquellas designaciones que superen las 48 o 50 horas de labor (sean de docencia directa o combinación de directa con indirecta, o con cargos no docentes) deberán fundamentarse las razones de servicio, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Directivo Central en Resolución N° 1 (Acta N° 31) del 23 de enero de 2007 la cual establece que *"Se configuran fundadas razones de interés del servicio, cuando habiéndose respetado las rondas establecidas por cada subsistema, y se hayan agotado todos los escalafones y registros habilitantes, de efectivos, concursantes, interinos, suplentes y aspirantes, que tuvieron oportunidad a elegir 48 horas, subsistan aún horas sin designar."* (Artículo N° 16 del Estatuto del Funcionario Docente).

Las razones de servicio serán fundamentadas por el Inspector Regional a cargo del acto elección designación, quien dejará constancia de ello, bajo firma, en el "Formulario de Fundamentación de Acumulación" que completará el interesado. (Resolución N° 16 Exp. 2014-25-1-006778 del Consejo Directivo Central).

Artículo N° 11

Asimismo, debe tenerse presente que el Artículo N° 16.4 del Estatuto del Funcionario Docente establece que: *"Se considerará falta grave que el*

funcionario no gestione su acumulación dentro de los treinta primeros días calendario contados a partir del acto de elección". Corresponde realizar el trámite de acumulación, cada vez que elija horas a partir del tope de 48 o 50 horas.

Artículo N° 12

Para el caso particular de Directores e Inspectores se mantiene la vigencia de la Circular N° 10/2000 del Consejo Directivo Central que establece el estricto cumplimiento de los Artículos N° 16.5 y 16.6 del Estatuto del Funcionario Docente que se transcriben:

16.5 Los cargos de Dirección y Subdirección solamente podrán acumularse con horas de clase hasta el límite de cuarenta y ocho horas semanales de labor. (Podrá en estos casos tenerse en cuenta la excepción consagrada en el acápite del presente artículo).

16.6 Los cargos de Inspección de la Administración Nacional de Educación Pública sólo podrán acumular hasta ocho horas de docencia directa en el Área de Formación y Perfeccionamiento Docente (podrá en estos casos tenerse en cuenta la excepción consagrada en el acápite del presente artículo), ello sin perjuicio de lo establecido en el Artículo N° 17 del Estatuto del Funcionario Docente.

Artículo N° 13

Para los Inspectores también se encuentra vigente la Circular 40/20290, del Consejo Directivo Central que establece que en todos los Subsistemas *"...se deberá aplicar estrictamente el Estatuto del Funcionario Docente, con especial énfasis en el art. 16.6"*.

Artículo N° 14

La unidad docente en todos los planes que componen la oferta educativa del Consejo de Educación Técnico-Profesional, es de 20 horas (Artículo N° 15 del



Estatuto del Funcionario Docente)

- Docentes sin otro cargo público: se rigen por el Artículo N° 16 del Estatuto del Funcionario Docente.
- Docentes con cargo básico: se rigen por el Artículo N° 16.1 del Estatuto del Funcionario Docente.
- Docentes con otro cargo público fuera de la Administración Nacional de Educación Pública: se rigen por el Artículo N° 17 del Estatuto del Funcionario Docente y por Resolución N° 185 (Acta N° 61), del 28/12/95 del Consejo Directivo Central.
- Docente con horas de docencia directa e indirecta o con cargos no docentes en la Administración Nacional de Educación Pública. Los efectivos e interinos que acumulen horas de clase o cargos con otros subsistemas, podrán elegir hasta 20 horas en la primera Ronda que participen, y 10 horas en la siguiente; en todos los casos rige el tope de 48 horas.

Ver cuadro de rondas y tope adjunto.

Capítulo III - ACTOS DE ELECCIÓN DESIGNACIÓN DE HORAS DOCENTES

Artículo N° 15

Las designaciones se efectuarán por rondas, estructuradas según los siguientes criterios:

- a) El tope de la primera ronda es la unidad docente, 20 horas, y/o hasta 22 horas por indivisibilidad.
- b) Las horas del Espacio Docente Integrado (EDI) del Plan Formación Profesional Básica, del Espacio Docente Integrado (EDI), del Espacio Docente Transversal (EDT) del Plan Rumbo y Rumbo Integrado, se incluirán en los respectivos topes. Se exceptúa el caso de los Talleres de 22 horas, dentro del

Plan FPB, al que se le asignan las horas de EDI generadas.

c) El tope de la segunda ronda será de 30 horas, mientras que el tope de la tercera ronda podrá alcanzar las 48 o 50 horas por indivisibilidad.

Artículo N° 16

Primer acto de elección-designación de horas. Rondas.

En el primer Acto de elección-designación de horas, se elegirá hasta la primera ronda de suplentes no egresados de acuerdo al siguiente orden:

1) Primera ronda: Eligen docentes efectivos, docentes con derecho a efectividad y estudiantes de práctica.

En primer lugar elegirán los docentes efectivos según el ordenamiento del último escalafón homologado, hasta el tope de 20 horas sin contar la coordinación (exceptuando lo dispuesto en el art. 15 literales a) y b)).

En segundo lugar elegirán los docentes con derecho a efectividad por concurso homologado y que aún no hayan hecho la opción correspondiente, (siempre que las listas de concurso permanezcan vigentes) hasta el tope de 20 horas, sin contar la coordinación, (exceptuando lo dispuesto en el art. 15, literales a) y b)).

En tercer lugar, de existir vacantes, los estudiantes del Consejo de Formación en Educación elegirán solamente un grupo en Educación Media Básica o Media Superior, respetando los topes establecidos. Su carácter será "interino practicante" o "suplente practicante", según corresponda.

De no existir vacantes, las liberaciones de grupos se realizarán con posterioridad al 2° Acto de elección-designación de horas.

En ningún caso, el estudiante generará derecho a la integración de registros.

2) Segunda ronda de efectivos. Elegirán los docentes efectivos hasta el tope de las 30 horas, incluyendo las de coordinación.

3) Primera ronda de docentes interinos egresados, suplentes egresados, aspirantes egresados, interinos no egresados. Elegirán, hasta el tope de 20 horas,



sin contar la coordinación (exceptuando lo dispuesto en art. 15 lit. a) y b)) y en el siguiente orden: los docentes interinos egresados, los suplentes egresados, los aspirantes egresados, los interinos no egresados.

4) Segunda ronda de docentes con derecho a efectividad, interinos egresados, suplentes egresados, aspirantes egresados, interinos no egresados. Elegirán, hasta el tope de las 30 horas contando la coordinación y en el orden siguiente: los docentes con derecho a efectividad, los interinos egresados, los suplentes egresados, los aspirantes egresados y los interinos no egresados.

5) Tercera ronda de docentes efectivos, docentes con derecho a efectividad, interinos egresados, suplentes egresados, aspirantes egresados e interinos no egresados. Podrán elegir hasta 48 horas o 50 por indivisibilidad, incluidas las horas de Coordinación, en el siguiente orden: docentes efectivos, docentes con derecho a efectividad, interinos egresados, suplentes egresados, aspirantes egresados e interinos no egresados.

6) Primera ronda: suplentes no egresados. Podrán elegir hasta 20 horas docentes sin contar la coordinación (salvo la excepción establecida en el Artículo 15 Literales a) y b)).

Artículo N° 17

Segundo acto de elección-designación de horas. Rondas

En el Segundo Acto de E-D de horas se repetirá el ordenamiento descrito para el Primer Acto de E- D de horas, y elegirán en su orden los Aspirantes no egresados quienes podrán elegir en primera ronda hasta 20 horas docentes sin contar la coordinación (salvo en la excepción establecida en el Artículo 15 Literales a) y b) del presente instructivo).

Luego elegirán por su orden los suplentes no egresados y los aspirantes no egresados en segunda ronda hasta 30 horas, contando la coordinación; en tercera ronda hasta el tope de las 48 horas o 50 por indivisibilidad, incluida la

coordinación.

Cuarta ronda: Configuración de necesidad de servicio. Culminadas todas las instancias anteriores se configurará la causal de excepción, y se procederá a ofrecer horas hasta el máximo de 60 horas, por necesidades de servicio, completando el formulario de fundamentación, firmado por el Inspector Regional.

Su orden será: efectivos, docentes con derecho a efectividad, interinos egresados, suplentes egresados, aspirantes egresados, interinos no egresados, suplentes no egresados y aspirantes no egresados.

Artículo N° 18

Ningún docente podrá elegir una carga horaria superior a las 30 horas por turno en un mismo centro educativo.

Artículo N° 19.

No podrán elegir horas de docencia directa en el mismo centro educativo, anexo o dependencia donde cumplen funciones los docentes, que desempeñan docencia indirecta en las siguientes situaciones:

- a) Director o Subdirector del centro educativo, tanto en calidad de efectivo, interino, suplente o Artículo N° 20 del Estatuto del Funcionario Docente.
- b) Los Coordinadores (de cualquier tipo), Referentes de Anexos, Referentes de Carrera, Asistentes Técnicos, por la naturaleza de sus funciones, que implica tareas de gestión y/o colaboración en la supervisión, por aportar insumos para la evaluación docente, de la organización del centro educativo, anexo o dependencia donde cumple funciones, en relación de jerarquía con el resto del colectivo docente.

En caso excepcional, por necesidades del servicio pedagógico y luego del inicio de clases, podrán elegir horas docentes para lo que deberán intervenir: la Inspección Regional y la Inspección en el área de desempeño, acordando esta situación a efectos de atender a los estudiantes. En este caso, la organización



deberá tener en cuenta la carga horaria y la distribución de los horarios siendo responsabilidad de la dirección escolar la supervisión de los mismos para su real cumplimiento.

c) Los secretarios/as escolares o quienes cumplan esta función, por entenderse su participación en el equipo directivo y de gestión, y su relación jerárquica.

Artículo N° 20

Podrán elegir horas docentes en el mismo centro educativo, anexo o dependencia donde cumplen funciones, los docentes que se desempeñan en funciones de docencia indirecta en tareas pedagógicas y de acompañamiento de los estudiantes, siempre que no exista interferencia o superposición de horarios entre la función, horarios de docencia indirecta y el horario de clases. Deberán tener en cuenta el turno en que desempeñan la función siendo su responsabilidad la elección de horas de docencia directa que no se superpongan con las otras funciones que deben desempeñar.

Artículo N° 21

Los docentes con Cargos básicos (agrarios, coordinadores, directores, subdirectores, etc.) solo podrán elegir 8 horas en primera ronda, teniendo en cuenta el tope de 48/50 horas.

Capítulo IV - HORAS DE COORDINACIÓN

Artículo N° 22

A los efectos de los topes establecidos en las rondas, las horas de coordinación se contabilizarán a partir de la segunda ronda, (salvo en caso de la excepción establecida en el Artículo 15 literales a) y b) de este instructivo).

Artículo N° 23

Las horas de coordinación se asignan mediante el siguiente criterio:

a) Generadas en Enseñanza Media Superior

- De 1 hasta 9 horas de docencia directa en un mismo centro: 1 hora de

coordinación, aunque tenga horas en más de un centro. En el mismo acto y con igual carga horaria por centro, el docente podrá elegir donde se le adjudicará la hora de coordinación.

- De 10 hasta 24 horas de docencia directa en un mismo centro: 3 horas de coordinación; 1 hora por grupo con tope de 3 horas.
- Más de 24 horas de docencia directa en un mismo centro: 5 horas de coordinación; 1 hora por grupo con tope de 5 horas.

b) Generadas en Ciclo Básico Tecnológico Plan 2007:

Máximo tres horas de coordinación distribuidas:

- Hasta 2 grupos concentrados en un mismo centro: 1 hora de coordinación.
- Tres grupos o más en un mismo centro: 2 horas de coordinación.
- Si se elige uno o más grupos en otro centro: 1 hora de coordinación más.
- En cada ronda, a los efectos de adjudicar horas de coordinación de Ciclo Básico Tecnológico, se dará prioridad a los Centros Educativos Asociados (CEA). Si el docente tiene las tres horas de coordinación de Ciclo Básico Tecnológico Plan 2007 y elige horas en la propuesta de Centros Educativos Asociados, se asignará una de las horas de Ciclo Básico Tecnológico Plan 2007 por cada Centros Educativos Asociados hasta el máximo de tres horas.

c) En los Cursos Terciarios:

Se asignan horas de coordinación en aquellas carreras que lo tienen previsto en su desarrollo curricular, y según esté estipulado en el diseño de curso y/o asignatura.

Artículo N° 24

Las horas de coordinación se computarán por centro educativo y por docente.

Ningún docente podrá tener más horas de coordinación que grupos a cargo.

No podrán superar las 5 horas dentro del Consejo de Educación Técnico-Profesional.

Quedan exceptuados de este tope los Espacios Docentes Integrados (EDI) y



Transversales (EDT) previstos en la currícula de cada plan. (FPB 2007, RUMBO, RUMBO INTEGRADO y propuestas Terciarias con horas de coordinación incorporadas al Plan).

RONDAS	TOPES	CONSIDERACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERADA
1° Ronda	Hasta 20 o 22 horas por indivisibilidad.	a. Se suman en el tope de Ronda las horas generadas por EDI del Plan FPB Plan 2007 y las generadas en EDI y EDT de programa Rumbo y Rumbo integrado (según estipulado en artículo N° 13 b del presente Instructivo) b. Las demás horas de Coordinaciones generadas en otros Planes no se cuentan en el tope de esta Ronda.
2° Ronda	Hasta 30 horas	En el tope de Ronda se suman las Coordinaciones generadas de 1° Ronda (b) y en la 2° Ronda
3° Ronda	Hasta 48 o 50 horas por indivisibilidad	En el tope de Ronda se suman las Coordinaciones generadas en la 3° Ronda.

Artículo N° 25

Las horas de Coordinación asignadas, en todos los casos, son obligatorias e irrenunciables.

Capítulo V - DE LA LIBERACIÓN DE HORAS Y EL EJERCICIO EN SUPLENCIA

Artículo N° 26

Las horas elegidas por docentes con causal de exoneración o similar (pase en comisión, otras funciones, dictamen de Junta Médica, sumario con separación de cargo, licencias que excedan los 30 días, entre otros), serán liberadas en el momento de ser designadas, quedando en carácter de suplencia para ser elegidas en el mismo Acto por otros docentes, siempre que la Mesa de designación tenga a la vista la documentación que lo ratifique.

Artículo N° 27

Para todas las áreas en general y/o cargos básicos docentes, se podrá acceder a cargos y grupos en carácter de "suplente" si efectivamente se ejercen. Si el docente se encuentra en uso de licencia de cualquier tipo, no podrá acceder a cargos y/o horas que se ofrezcan en carácter de "suplentes".

De acuerdo a lo consagrado en el Artículo N° 5 del Estatuto del Funcionario Docente el cual reza que, “...*el docente suplente es el que se desempeña en un cargo o grupo cuyo titular se encuentra impedido, transitoriamente, de ejercerlo*”. Por lo tanto, no puede elegir horas o cargos suplentes porque no puede efectivamente desempeñar el mismo.

Artículo N° 28

Si en el Acto de E-D, el docente no comunicó que estaba en uso de licencia, y eligió horas suplentes, será el centro educativo el que verifique tal situación e invalide la asignación de horas suplentes. Lo comunicará a la Sección Designaciones del Programa de Gestión Educativa y/o Inspección Regional/Campus Regional de Educación Tecnológica, según corresponda, y cargará las horas en calidad de suplencia en el sitio de horas vacantes.

Al publicar la vacante el centro educativo solicitará la inmediata cobertura de la misma, dando de baja a la suplencia no ejercida, de comprobarse que al momento de la toma de horas suplentes se encontraba en uso de licencia (Expediente 2021/16).

Capítulo VI - DE LA TECNOLOGÍA RURAL: 7°, 8° Y 9°

Artículo N° 29

Luego del trabajo que se realiza en el Consejo Directivo Central respecto a Tecnología Rural, 7°, 8° y 9°, según lo que resuelva el mismo, los grupos se designarán como un único paquete.



CUADRO DE RONDAS Y TOPES PARA ELEGIR HORAS EN EL C.E.T.P														
RONDA	ESCALAFON	SIN OTRO CARGO PÚBLICO	Total	Con otro cargo en el sistema A.N.E.P. Tope art.16(48hs/50x indivisibilidad)								c/ otro cargo Fuera de ANEP Tope Art. 17 (60hs)		
				Docencia Indirecta (incluye Cargos Básicos Agrarios)				No docentes		Docencia Directa y/o Horas Escalonadas de Docencia Indirecta en ANEP	Directores Art. 16.5			
				c/24 hs	c/33 hs	c/40 hs	Otras situac.	Cargo 30 hs	Cargo 40 hs		c/30 hs		c/40 hs	
1°	Efectivos	20	20	Hasta 20 horas con tope 48/50								18	8	Hasta 20 tope 60 s/f
1°	Derechos de Efectividad		20											
1°	Estudiantes	1 Grupo		Puede elegir únicamente un grupo en el área en carácter interino practicante o suplente practicante según corresponda de existir vacante (1)										
2°	Efectivos	10	30	No elige				10	No elige		Hasta 10 tope 60			
1°	Interinos Egresados		20											
1°	Suplentes Egresados	20	20	12	3	Hasta Completar 48	Hasta Completar 36	18	8	20	18	8	Hasta 20 tope 60 s/f	
1°	Aspirantes Egresados		20											
1°	Interinos No Egresados		20											
2°	Derechos de Efectividad		30											
2°	Interinos Egresados		30											
2°	Suplentes Egresados	10	30	No elige				10	No elige		Hasta 10 tope 60 s/f			
2°	Aspirantes Egresados		30											
2°	Interinos No Egresados		30											
3°	Efectivos		48/50											
3°	Derechos de Efectividad		48/50											
3°	Interinos Egresados		48/50	Hasta completar 48hs o 50 por indivisibilidad										Hasta completar 60 horas sin formulario
3°	Suplentes Egresados	20	48/50											
3°	Aspirantes Egresados		48/50											
3°	Interinos No Egresados		48/50											
1°	Suplentes No Egresados	20	20	12	3	8	Hasta Completar 36	18	8	20	18	8		
1°	Aspirantes No Egresados	20	20	12	3	8	Hasta Completar 36	18	8	20	18	8		
2°	Suplentes No Egresados	30	30											
2°	Aspirantes No Egresados		30											
3°	Suplentes No Egresados	20	48/50	Hasta completar 48hs o 50 por indivisibilidad										Hasta completar 60 horas sin formulario
3°	Aspirantes No Egresados		48/50											
4°	Efectivos		60											
4°	Derechos de Efectividad		60											
4°	Interinos Egresados		60											
4°	Suplentes Egresados	10	60	Hasta 60 horas POR NECESIDAD DE SERVICIO										Hasta completar 60 horas sin formulario
4°	Aspirantes Egresados		60											
4°	Interinos No Egresados		60	Deberá completar el formulario de Fundamentación de Acumulación de Horas										
4°	Suplentes No Egresados		60	Recordar Art. 16,4 del EFD(2)										
4°	Aspirantes No Egresados		60											

1) Liberaciones de grupos para Estudiantes de Práctica del Instituto Nacional de Enseñanza Técnica se realizarán con posterioridad al segundo Acto de Elección - Designación. En ningún caso generará derecho a la integración de registro. En caso de tener grupos de otras asignaturas u otro subsistema no podrán superar las 48 o 50 horas.

2) Se considerará falta grave que el funcionario no gestione su acumulación dentro de los 30 primeros días contados a partir del Primer Acto de Elección - Designación

RONDAS DE ELECCIÓN/ DESIGNACIÓN DE ADSCRIPCIONES

RONDA	CATEGORÍA	ELIGE	Con otro cargo en el sistema ANEP		Fuera de UTU	C/ otro cargo Público fuera de ANEP Tope Art. 17 (60HS)	1er Acto	2do Acto y subsiguientes
			Docencia Indirecta		Docencia Directa ANEP 20HS C/tope 48-50			
			C/24 HS					
1	INTERINOS EGRESADOS	24HS	24HS TOPE 48-50HS PRIMER CARGO			TOPE 60HS s/f		
1	SUPLENTES EGRESADOS	24HS						
1	ASPIRANTES EGRESADOS	24HS						
1	INTERINOS NO EGRESADOS	24HS						
1	SUPLENTES NO EGRESADOS	24HS						
2	EFFECTIVOS	24HS	TOPE 48-50HS SEGUNDO CARGO			TOPE 60HS s/f		
2	INTERINOS EGRESADOS	24HS						
2	SUPLENTES EGRESADOS	24HS						
2	ASPIRANTES EGRESADOS	24HS						
2	INTERINOS NO EGRESADOS	24HS						
2	SUPLENTES NO EGRESADOS	24HS						
2	ASPIRANTES NO EGRESADOS	24HS	TOPE 48-50HS PRIMER CARGO			TOPE 60HS s/f		
3	EFFECTIVOS	24HS	TOPE 60 HS			TOPE 60HS s/f		
3	INTERINOS EGRESADOS	24HS						
3	SUPLENTES EGRESADOS	24HS						
3	ASPIRANTES EGRESADOS	24HS						
3	INTERINOS NO EGRESADOS	24HS						
3	SUPLENTES NO EGRESADOS	24HS						
3	ASPIRANTES NO EGRESADOS	24HS						



ANEXO DEL INSTRUCTIVO E-D HORAS 2020/2021

I) Funciones, responsabilidades y potestades de la Mesa de Designación:

A. La Mesa de Designación es el órgano designado por el Programa de Gestión Educativa y/o Inspección Regional/Campus Regionales de Educación Tecnológica para cumplir los procedimientos de designación en los actos de elección- designación de horas docentes (en adelante, Acto de E-D).

B. Son funciones de la Mesa de Designación:

a) Publicar antes del comienzo del acto la documentación relacionada con:

- El presupuesto horario de cada área a elegir en cada centro escolar del Departamento (Planillado Escolar por área);
- Orden y horario de elección de las áreas de acuerdo con los criterios previamente establecidos: Calendario.
- Instructivo del acto de elección-designación de horas docentes;
- Toda aquella información que, para cada acto, las autoridades correspondientes entiendan pertinente divulgar.

b) Asegurar que el acto de E-D sea transparente y confiable. Los docentes del Área a elegir deben estar informados directamente de los distintos movimientos de horas originados por el acto mismo. Toda la documentación que se genere debe ser legible, identificable y en el caso de enmiendas contener la validación correspondiente;

c) Registrar los movimientos de baja de horas docentes que se vayan produciendo como consecuencia del avance del acto, dándose a conocer a los electores;

d) Asignar a cada docente las horas elegidas contra la presentación de la Cédula de Identidad vigente. Su situación quedará debidamente documentada en el acta de elección de horas y en la boleta de elección-designación, extendida al

docente por duplicado, con firma identificable.

e) Completar el formulario de fundamentación en los casos que se supere el tope de 48 horas (o 50 por indivisibilidad);

f) Dejar asentada en el acta toda observación que el elector o veedor solicite realizar;

g) Orientar a quienes efectúen reclamos, para que los mismos sean presentados en forma escrita en la repartición que corresponda.

C. Son responsabilidades específicas de la Mesa de Designación:

a) Controlar los topes horarios establecidos en los Artículos N° 16 y 17 del Estatuto del Funcionario Docente y en las disposiciones reglamentarias que regulan el acto. A tal efecto, previo a ofrecer las horas al docente que le corresponda elegir, deberá controlar la información que surge del formulario de Control de carga horaria en la Administración Pública, la que será conservada por la Mesa conjuntamente con la documentación relativa a la designación que se efectúe.

En cada ronda siguiente en que participe el docente, debe solicitarse un nuevo formulario que incluya los cambios ocurridos por la designación precedente.

b) Cumplir las disposiciones vigentes, organizar y regular el acto, velando por el respeto de los derechos y responsabilidades de los electores.

D. La Mesa de Designación tendrá la potestad de interrumpir transitoriamente el Acto de E-D para efectuar consultas con fines esclarecedores, y que permitan optimizar el acto.

II) Deberes y Derechos de los docentes electores:

A. Los docentes electores o sus apoderados deberán presentarse en tiempo y forma al Acto de E-D de horas, munidos de la documentación correspondiente.

B. El titular deberá presentar Cédula de Identidad vigente y formulario de Control de carga horaria en la Administración Pública al 1º/03/2020, o a la



fecha posterior en que elija sus horas a partir del segundo Acto de E-D.

C. Elección por apoderado.

En caso que el titular no pueda asistir personalmente al Acto de E-D, podrá designar representante, no pudiendo ser funcionario de la mesa de designación actuante, quién deberá presentar formulario-poder donde se establezca: nombres, apellidos y número de Cédula de Identidad del elector y de la persona a la que le confiere el poder, área y/o asignatura para la que se otorga, y fecha de expedición.

El formulario-poder deberá presentarse acompañado de fotocopia de la Cédula de Identidad del titular y de su representante, y formulario de Control de carga horaria que tiene el docente representado en la Administración Pública. El citado formulario deberá estar firmado por el titular.

El apoderado deberá exhibir su Cédula de Identidad; si le correspondiera ejercer su representación en más de una ronda, deberá llenar un nuevo formulario de Control de carga horaria del titular, esta vez, bajo su firma, efectuando la actualización que resulte de la elección de horas realizada en el mismo acto; a efectos de hacer constar su calidad de representante, el apoderado precederá su firma con la abreviatura "p/a". Se realizará un formulario poder por Área.

D. En los casos en que el docente elector se encuentre habilitado en más de un escalafón o registro departamental, y que por coincidencia de fechas y horarios de los Actos de E-D acuda a uno de ellos mediante apoderado, será de su exclusiva responsabilidad instrumentar un mecanismo de comunicación que le asegure no incurrir en error u omisión en el formulario de Control de carga horaria en la Administración Pública, pudiendo a tal efecto, solicitar asistencia en las oficinas del lugar donde se realicen los Actos de E-D.

E. Son derechos de los docentes electores:

a) Participar en la elección con un veedor que les represente, cuya función es observar y velar por la regularidad de los procedimientos de implementación del acto de elección de horas, acorde a las reglamentaciones vigentes.

El veedor podrá ser elegido con carácter permanente (para la totalidad del acto) o transitorio (para una parte del mismo). La no participación del veedor no es causal que no se desarrolle en acto de E-D de horas.

b) Elegir libremente las horas de docencia directa que se encuentren disponibles en el momento que le corresponda, hasta el tope establecido para la respectiva ronda y sin sobrepasar los límites estatutarios, de acuerdo al cuadro de rondas y topes que forma parte del Instructivo, y sin perjuicio del respeto que merecen los demás docentes e integrantes de la Mesa, en especial, respecto al ágil funcionamiento del Acto de E-D.

c) La generación de nuevos grupos efectuada con posterioridad al Acto de E-D, no generará derecho a reclamo de los electores.

Tampoco generará derecho a reclamo la anulación de designaciones efectuadas a otros docentes, salvo que el error u omisión que originó la nulidad hubiera sido advertido en el propio acto de E-D, siendo desestimada por la Mesa, de lo que se dejará constancia en el Acta.

d) A efectos del ágil desarrollo del Acto de E-D, es deber del docente elector informarse sobre:

a) El Instructivo vigente;

b) El presupuesto horario de cada área a elegir en cada centro escolar del Departamento (Planillado Escolar por área).

c) Su lugar en el ordenamiento departamental que le corresponda en cada una de las áreas a elegir;

d) La fecha, horario y orden de elección de las áreas;

e) Toda aquella información que, para cada acto, las autoridades



Consejo de Educación
Técnico-Profesional
(Universidad del Trabajo del Uruguay)

correspondientes entiendan pertinente divulgar.

F. Son responsabilidades específicas del elector:

a) Completar con atención el formulario de Control de carga horaria, teniendo en cuenta que la omisión o error en los datos consignados, aparejan responsabilidad administrativa, y eventual responsabilidad penal. En todo momento deberá tener cuidado de ajustarse a los topes reglamentarios, para evitar así renunciaciones y las sanciones correspondientes.

b) La NO presentación de la Boleta de designación en el plazo estipulado, o la renuncia injustificada implica sanción al docente, aplicando la normativa vigente de renunciaciones docentes.

- Presentar ante el centro escolar dentro de un plazo de 48 horas (dos días hábiles a partir de la fecha de designación) una de las dos vías de la boleta de designación que le ha sido entregada por la Mesa, conservando la otra vía para su presentación en caso de cualquier reclamo ulterior vinculado a esa designación.

- Cuando se le asignen horas a un docente y el mismo no presenta la boleta en el centro educativo o la presenta fuera de plazo, se invalida el acto. Vencido el plazo de presentación, el centro educativo gestionará y publicará como vacantes las horas.

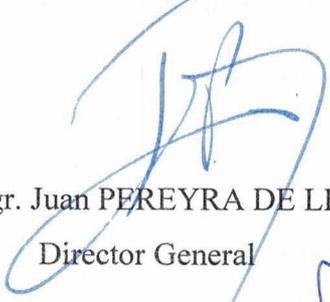
- El docente en cuestión deberá ser sancionado, aplicando la misma sanción que al docente renunciante.

G. Ante errores administrativos detectados por el Programa Gestión Educativa y/o por un Inspección Regional/Campus Regional de Educación Tecnológica, en un Acto de E-D de horas que:

a) afecte a un docente respecto a las horas elegidas, se desencadenará el siguiente procedimiento para reparar la lesión de derechos del docente:

- Si existen horas disponibles (en condiciones similares), en el siguiente Acto de E-D se le dejará pasar en primer término, a elegir el mismo número de horas o superior más próximo.
- Si en un plazo de 15 días el docente no ha podido acceder a otras horas, se gestionará (por ej. horas de apoyo a un centro educativo).
- Si el error administrativo afecta a varios docentes corresponde que el Programa de Gestión Educativa y/o Inspección/Campus Regional de Educación Tecnológica eleve en un plazo de 15 días el acto en cuestión a consideración del Consejo de Educación Técnico-Profesional.

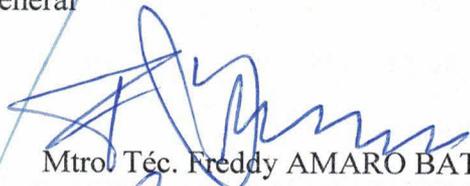
2) Pase a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en el portal web institucional y siga con urgente diligenciamiento al Departamento de Administración Documental para su comunicación a los Programas Educativos, de Planeamiento Educativo, de Gestión Educativa e Inspección Coordinadora. Hecho, archívese.


Ing. Agr. Juan PEREYRA DE LEÓN

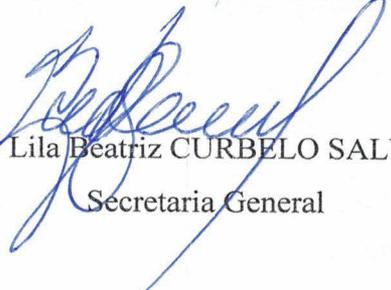
Director General


Dra. Laura OTAMENDI ZAKARIAN

Consejera


Mtro. Téc. Freddy AMARO BATALLA

Consejero


Dra. Lila Beatriz CURBELO SALVO

Secretaria General

NC/ym